

METROVACESA, S.A. ("Metrovacesa" o la "Sociedad"), en cumplimiento de lo establecido en el artículo 82 de la Ley del Mercado de Valores, pone en conocimiento de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV) la siguiente:

INFORMACIÓN RELEVANTE

Metrovacesa ha decidido iniciar los trámites formales para la presentación ante la Corte Superior de Justicia de Inglaterra y Gales (la *High Court of Justice in England and Wales*, en adelante la "**Corte Superior**") un procedimiento denominado *Scheme of Arrangement* ("**Scheme**") cuya finalidad es obtener una autorización judicial favorable en relación con los acuerdos de refinanciación alcanzados por la Sociedad con distintas entidades acreedoras que forman parte del préstamo sindicado suscrito por la Sociedad el 5 de junio de 2006 y modificado el 27 de julio de 2007 (el "**Préstamo Sindicado**").

La Corte Superior debe analizar la razonabilidad y justificación de los acuerdos de refinanciación propuestos y constatar que existe el apoyo de entidades acreedoras suficientes del Préstamo Sindicado, tanto por el volumen de deuda representada (75%) como por el número de entidades (50%) del Préstamo Sindicado. De obtenerse una autorización judicial favorable, dichos acuerdos de refinanciación serían vinculantes para la totalidad de las entidades acreedoras del Préstamo Sindicado.

En la actualidad, la Sociedad cuenta ya con el apoyo formal de entidades acreedoras que representan el 90 % del importe del Préstamo Sindicado y un 67% del número de entidades acreedoras bajo dicho Préstamo Sindicado.

Los acuerdos sometidos a la Corte Superior contemplan, entre otros aspectos, los siguientes:

- En los términos del Initial Capital Raise Term Sheet¹ la realización de un aumento de capital social en la Sociedad por una cuantía

¹ El *Initial Capital Raise Term Sheet* contempla la realización por Metrovacesa de un aumento de capital mediante la emisión de nuevas acciones ordinarias (de 1,5 euros de valor nominal y la prima de emisión que, en su caso, corresponda) con reconocimiento del derecho de preferencia de los actuales accionistas de la Sociedad a ser suscritas (i) mediante aportaciones dinerarias, las que resulten suscritas en ejercicio del derecho de suscripción preferente, y (ii) en cuanto a las acciones remanentes a la finalización del período de preferencia (que se prolongará, al menos, durante los 15 días naturales siguientes a la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial del Registro Mercantil), mediante la compensación de créditos de los accionistas y otros

aproximada de 1950 millones de euros, mediante aportaciones dinerarias y derechos de suscripción preferente.

- De no suscribirse las anteriores aportaciones dinerarias en cuantía suficiente, la ampliación de capital se completaría mediante la capitalización de créditos de al menos 1.200 millones de euros, que podría incluir (total o parcialmente) la participación de los acreedores bajo el Préstamo Sindicado.

- La parte no amortizada o capitalizada del Préstamo Sindicado se reestructuraría en dos tramos: uno vinculado al negocio recurrente (patrimonialista), con amortización íntegra en la fecha de vencimiento (5 años); y otro vinculado al negocio no recurrente (suelo y promociones residenciales), con un vencimiento final a 10 años y amortizaciones anticipadas a medida que dicho negocio no recurrente genere excesos de flujo de caja.

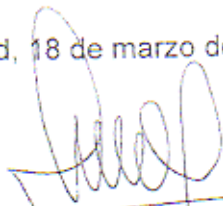
- Adicionalmente, como parte de los acuerdos de refinanciación, se reestructurarían las financiaciones bilaterales otorgadas por acreedores del Préstamo Sindicado y por las entidades financieras accionistas con representación en el Consejo de Administración de la Sociedad, de forma que se otorgue un período de carencia de 5 años de principal, y se incluirá un acuerdo entre acreedores.

Al efecto de facilitar la realización por parte de la Sociedad del aumento de capital social antes referido, las entidades financieras accionistas con representación en el Consejo de Administración de la Sociedad han aceptado capitalizar créditos por importe superior de al menos los citados 1.200 millones de euros citados, si bien sujeto a diversas condiciones suspensivas, entre ellas la aprobación firme del Scheme.

Tan pronto sea conocida la decisión judicial de la Corte Superior se informará al mercado.

acreedores frente a Metrovacesa, y entre ellos, de las distintas entidades acreedoras que forman parte del préstamo sindicado suscrito por la Sociedad el 5 de junio de 2006 y modificado el 27 de julio de 2007. La posibilidad de compensación de créditos de dicho préstamo sindicado está limitada a la cifra máxima de 1.349.964.536 euros. Los derechos de suscripción preferente serán libremente transmisibles de conformidad con lo previsto en el artículo 306.2 de la Ley de Sociedades de Capital. La Sociedad solicitará la admisión a cotización de las nuevas acciones resultantes del aumento de capital. Se contemplará la suscripción incompleta del aumento de capital, conforme a lo previsto en el artículo 311.1 de la Ley de Sociedades de Capital.

Madrid, 18 de marzo de 2011



D. Lucas Osorio Iturmendi

Secretario del Consejo de Administración